PROTOCOLO NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69

010009 0007566850-4

A 007566850
CE CE SI CI SE SE OC CI CE

Repuesto Tada Ley 9343 Tasa Archivo de Protocolo

CRISTIAN B. MOGNI
ESCRIBANO - ABOGADO
TITULAR REG. 272
CORDOBA - CAPITAL

ESCRITURA NÚMERO CCHENTA Y SEIS: ACUERDO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO: "AEGIS ARGENTINA S.A." Y ALAN FEDERICO EXEQUIEL JAIME.- En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, Cristian Bernardo Mogni, Escribano Público, titular del Registro Notarial Doscientos setenta y dos, **COMPARECEN**: por una parte el señor **Daniel Alberto GARCÍA AJA**, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1951, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.054.925, con domicilio en calle Ituzaingo 167, Piso 10, Oficina 7, de esta Ciudad; y por la otra parte, **Alan Federico Exequiel JAIME**, argentino, nacido el 01 de febrero de 1988, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.536.021, CUIT/L 20-33536021-5, quien manifiesta ser casado, con domicilio en calle 27 de Abril 1.627, Barrio Alberdi, de esta ciudad; quien concurre acompañado de su letrado patrocinante **Franco MOYANO**, argentino, nacido el 26 de junio de 1994, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.331.269, Matrícula Profesional N° 1-40794; constituyendo domicilio en calle Corro 476, de esta ciudad.- Identifico a los comparecientes de la siguiente forma a saber: al mencionado en primer término como persona de mi conocimiento, y a los Sres. Alan Federico Exequiel Jaime y Franco Moyano en los términos del Artículo 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- INTERVIENEN: Los últimos mencionados por sí, haciéndolo el señor Daniel Alberto GARCÍA AJA en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación **"AEGIS ARGENTINA S.A."**, CUIT N° 30-70984936-7, con domicilio social en Avenida Sagrada Familia número 627, de esta Ciudad de Córdoba, en su carácter de **Apoderado** de la misma, con facultades suficientes, conforme acredita con Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por Escritura número 950 de fecha 30 de mayo de 2013, autorizado por el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Joaquín Esteban Urresti, al Folio 3.025 del Registro 501; del que surge que la sociedad consta inscripta en la Inspección General de Justicia el 23 de octubre de 2006, bajo el número 17040, del libro 33,Tomo de Sociedades por Acciones; cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, y en copia certificada obra agregado a la escritura número nueve del protocolo del año

Con igual fecha expido 1er. testimonio para el Requirente..... que firma y sello de mi puño y fecha de ss
Protocolario. Conste.-

2022, de este registro a mi cargo, conste.- Y los aquí comparecientes, Daniel Alberto GARCÍA AJA, en el carácter acreditado y asegurando su plena vigencia, y Alan Federico Exequiel JAIME por derecho propio; exponen: **PRIMERO:** El Sr. **Jaime Alan Federico Exequiel** manifiesta que ingresó a trabajar a las órdenes AEGIS ARGENTINA S.A en fecha 03 de octubre de 2016, desempeñándose al momento de suscripción del presente como "**personal de operación**" en Aegis Argentina S.A, bajo el CCT 688/14, con una jornada semanal de **30** hs, y percibiendo una remuneración bruta y mensual en el último mes de pesos **$ 46.743,44 (pesos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con cuarenta y cuatro centavos)** conforme surge de sus recibos de haberes y del Convenio Colectivo de trabajo citado. **SEGUNDO:** En forma libre, voluntaria y espontánea, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 241 de la L.C.T., implicando el presente un acto concluyente y recíproco de ambas partes, es decir, el Sr. **Jaime Alan Federico Exequiel** y su empleador AEGIS ARGENTINA S.A de mutuo acuerdo deciden extinguir la relación laboral habida entre las mismas a partir del día **17 de marzo de 2022**. **TERCERO:** No obstante la desvinculación en los términos antes señalados el EMPLEADOR ofrece abonar al Sr. **Jaime Alan Federico Exequiel** una suma única, total y definitiva de **$ 280.467,41 (pesos doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y siete con cuarenta y un centavos)** comprensiva de los siguientes conceptos: a) Liquidación Final por la suma total neta de **$ 57.244,31 (pesos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con treinta y un centavos)** comprensible de los conceptos detallados en el recibo de liquidación final que se adjunta con el presente, que damos por reproducido y que forma parte integral del mismo. b) Gratificación extraordinaria de **$ 223.223,10 (pesos doscientos veintitrés mil doscientos veinte tres con diez centavos)** excepcional y por única vez, por cese de la prestación laboral; cuyo importe ambas partes han consensuado que resulta suficiente y equivalente a las sumas indemnizatorias que le hubiere correspondido al trabajador en el supuesto de despido directo y por resarcimiento por el plazo de pago aceptado y compensable con cualquier crédito laboral. Las sumas antes indicadas, el EMPLEADOR ofrece abonarlas en 1 cuota, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta en el Banco Galicia, Caja de Ahorro N° 403007721998 CBU 00701996-30004030077280 y cuya titularidad

CRISTI
ESCRIBA
TITUL
CORD

PROTOCOLO NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69

010009 0007566851-5

A 007566851
CE CE SI CI SE SE OC CI UN

ESC. CRISTINA SARA PESCI
INSPECTORA A/C SECRETARIA

Repuesta Tasa Ley 9343

Tasa Archivo de Protocolo

VO... R REG. 272
...A - CAPITAL

pertenece al trabajador, abonándosele en fecha 25 de marzo de 2022 por la suma de **$ 280.467,41 (pesos doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y siete con cuarenta y un centavos)**. **CUARTO:** **Jaime Alan Federico Exequiel** manifiesta que acepta el monto y la forma propuesta y que una vez acreditados la totalidad del pago mencionado, por los conceptos antes enunciados, nada más tiene que reclamar a su Empleador por ningún otro rubro o concepto derivado de la relación laboral habida entre las partes y/o por su extinción, por considerar que el total abonado satisface plenamente sus intereses, desistiendo de cualquier acción o derecho, dejando constancia que ha decidido libremente por esta opción, ya que ha recibido el debido asesoramiento, de los alcances del presente acuerdo y las consecuencias de la extinción del contrato de trabajo en esta forma y términos. **QUINTO:** LAS PARTES establecen que para el hipotético e improbable caso de que, con posterioridad a la extinción del vínculo laboral, se determinara la existencia a favor de EL TRABAJADOR de algún crédito laboral de cualquier índole, la suma abonada en concepto de gratificación según este convenio, será imputada hasta su concurrencia a la cancelación del citado crédito, debiendo recibir en cuanto a los intereses y/o ajuste, idéntico tratamiento que el crédito que se compensa. LAS PARTES dejan expresamente aclarado que la suma abonada en concepto de gratificación, es totalmente compensable a valores constantes al momento del pago frente a cualquier reclamo o crédito que pudiere efectuar o tener EL TRABAJADOR originada en el contrato de trabajo, tales como diferencias salariales, recargos, adicionales, indemnizaciones, multas y/o cualquier otro rubro o concepto, todo conforme la doctrina emanada del fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos caratulados: "GATARRI, Alfredo c/ Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas SAIC". Asimismo, LAS PARTES dejan expresa constancia que la mencionada compensación (en concepto de gratificación) alcanza a todas las pretensiones reclamables judicial o extrajudicialmente por EL TRABAJADOR y a cualquier fuente que la origine, como puede ser la legislación vigente o los convenios colectivos, e incluso cualquier otro reclamo indemnizatorio fundado en base a la relación laboral, incluyendo las indemnizaciones previstas en el artículo 212 de la ley 20.744 y/o daños y perjuicios y daño moral invocando las normas del derecho común del Código Civil y Co-

mercial o cualquier otro, o como imputable también a cualquier actualización o intereses de crédito laboral alguno que se pretenda. **SEXTO:** El Empleador entregará al empleado la Certificación de Servicios y Remuneraciones, como así también el Certificado de Trabajo previsto en el artículo 80 de la LCT, dentro del plazo legal y en el domicilio del Empleador, de Lunes a Viernes de 10.00 a 17.00hs; quedando debidamente notificado en este acto el trabajador a los fines de concurrir personalmente a su retiro dentro del plazo establecido, y bajo apercibimiento de que se si no concurre se procederá a su consignación judicial bajo su exclusivo cargo y responsabilidad. **SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento en todo o en parte del presente acuerdo y convenio de pagos, la parte trabajadora deberá intimar al empleador por medio fehaciente de notificación al domicilio aquí constituido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles desde la intimación proceda al pago de la suma adeudada, bajo apercibimientos de tener el presente por decaído y tener por configurada la caducidad de todos los plazos e iniciar la acción de ejecución del presente acuerdo y convenio de pago por el monto total adeudado con más los intereses moratorios correspondientes. **OCTAVO:** Sin perjuicio de las obligaciones de secreto y reserva previstas en el artículo 85 de la LCT y en la Ley 24766, las partes consideran necesario especificar el más amplio alcance de dichas obligaciones estableciendo que: 1) el trabajador se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar –bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, pública o privada para su propio beneficio y/o de terceros, cualquier información relacionada con el giro comercial de la empleadora, de cualquier naturaleza y/o especie. 2) El trabajador se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar –bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, pública o privada, los términos, condiciones y alcances del presente convenio, a excepción de lo establecido en la cláusula infra detallada. **NOVENO:** Por último, los comparecientes manifiestan que el acuerdo que antecede contempla sus legítimos derechos e intereses y produce con el presente todos los efectos extintivos del contrato de trabajo que los vincula conforme el Artículo 241 de la LCT (Conforme criterio jurisprudencial previsto en el auto caratulado: "Ocampo, Alessio Matías Yair c/ BGH S.A. s/ despido" con fecha 10 de septiembre de 2020). Sin perjuicio de que no resulta necesario a los fines del presente, cual-

PROTOCOLO NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69
COLEGIO DE ESCRIBANOS · PROVINCIA DE CÓRDOBA · DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA · LEY Nº 6231
010009 0007566852-6
A 007566852
CE CE SI CI SE SE OC CI DO
Repuesta Tasa Ley 9343
Tasa Archivo de Protocolo

quiera de las partes queda facultada para solicitar la homologación judicial o administrativa del presente, en los términos del art. 15 de la L.C.T.- Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, de lo que doy fe.-

Daniel Gras DNI.
DNI. 10054925

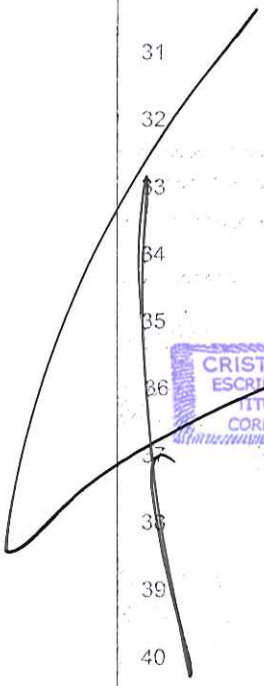
Moyano Franco L.
38.331269

Aldn Jdime
33536027

ESCRIBANO - ABOGADO
TITULAR REG. 272
CORDOBA - CAPITAL

CON-III

1917


CRISTIAN
ESCRIBANO
TITULAR
CORDOBA

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69

010002 0017513522-T

A017513522

CE UN SI CI UN TR CI DO DO

///-CUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 270 de este Protocolo y Registro a mí cargo y que lleva el número ***86/2022***, doy fe. Para el requirente, expido este *PRIMER TESTIMONIO* en 3 (tres) fotocopias debidamente habilitadas y el presente Sello de Actuación Notarial que lleva el número *A017513522* que firmo y sello en la ciudad de Córdoba, de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. *Marbetes utilizados para el presente otorgamiento *010044 0005126807-*, *010044 0005126808-$* y *010044 0005126809-/*.-*

C. MOGNI
- ABOGADO
REG. 272
- CAPITAL

CRISTIAN B. MOGNI
ESCRIBANO - ABOGADO
TITULAR REG. 272
CORDOBA - CAPITAL


26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Baja

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-70984936-7

Nombre y apellido o Denominación: AEGIS ARGENTINA S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: JAIME ALAN FEDERICO EXEQUIEL

CUIL: 20-33536021-5

Fecha Inicio: 03/10/2016	**Fecha Cese:** 17/03/2022	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00272 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A		**Regimen:** SIPA
Contrato: /2017		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0688/14 - COMERCIO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO

Categoria: 040697 - CATEGORIA 3 - PERSONAL DE OPERACION	**Puesto:** 4190 - Otros oficinistas
Retrib. pactada: $7196,67	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: SAGRADA FAMILIA 627 Cod. Postal 5003 , CORDOBA, VILLA ALBERDI

Actividad económica: 822000 - SERVICIOS DE CALL CENTER

Baja

Clave: CB 92488096950652769806	Alan Jaime 33536021
Fecha - hora de envío: 2022-03-21 - 10:05:18 hs.	
Situación de baja: 22 - Voluntad concurrente de las partes - ART.241 - LCT acuerdo homologado o no homologado	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 21/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Baja

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-70984936-7

Nombre y apellido o Denominación: AEGIS ARGENTINA S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: JAIME ALAN FEDERICO EXEQUIEL

CUIL: 20-33536021-5

Fecha Inicio: 03/10/2016	**Fecha Cese:** 17/03/2022	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo periodo de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00272 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A		**Regimen:** SIPA
Contrato: /2017		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0688/14 - COMERCIO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO

Categoria: 040697 - CATEGORIA 3 - PERSONAL DE OPERACION	**Puesto:** 4190 - Otros oficinistas
Retrib. pactada: $7196,67	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: SAGRADA FAMILIA 627 Cod. Postal 5003 , CORDOBA, VILLA ALBERDI

Actividad económica: 822000 - SERVICIOS DE CALL CENTER

Baja

Clave: CB 92488096950652769806	
Fecha - hora de envío: 2022-03-21 - 10:05:18 hs.	
Situación de baja: 22 - Voluntad concurrente de las partes - ART.241 - LCT acuerdo homologado o no homologado	Firma empleador y fecha de notificacion

Número de registro de trámite	221769616418

Fecha de impresión: 21/03/2022

Con su clave fiscal Ud. podrá ingresar a la página www.afip.gob.ar y consultar el sistema - Aportes en Línea – para conocer su situación personal en la seguridad social (previsional, obra social y riesgo de trabajo) existente en los registros de la AFIP.

Talón para el empleado (Duplicado)

AEGIS ARGENTINA S.A.

Azopardo N° 1350 CAPITAL FEDERAL

C.U.I.T.: 30-70984936-7

STARTEK

Apellido y Nombre	Legajo	Fecha Ingreso	Antig. Recon.	DNI	Sueldo Básico
JAIME, ALAN FEDERICO	516449	03/10/2016	03/10/2016	33536021	46743.44

Puesto	Categoría	Tipo de Jornada	Período de Liquidación
Pers. Convencionado	Personal de Operación	Jornada Reducida	Marzo del 2022

CARGAS SOCIALES

Mes y Año	Fecha Depósito	Depositado en Banco	Jornada semanal	CUIL
02/2022	11/03/2022	BANCO SANTANDER RIO	30	20-33536021-5

Conceptos	Cantidad	Hab. C/Apo.	Hab. S/Apo.	Aportes de Ley
Sueldo Básico	30.00	46.743.44		
Antiguedad	5.00	2.337.17		
Descto Dias	9.00	-14.724.18		
Puntualidad		171.78		
Presentismo y Asist Perfecta		3.435.64		
SAC Proporcional		8.718.14		
Inc. No Rem. Acdo. Mayo 2021			5.983.16	
Inc. NR Acdo Comp Febrero 2022			4.861.32	
Descuento Dias No Rem.	9.00		-3.253.34	
Indem. Vacaciones no gozadas			11.078.47	
SAC Indem. Vac. no gozadas			923.21	
Aporte Jubilación	11.00			5.135.02
Aporte Ley 19.032 (INSSJP)	3.00			1.400.46
Aporte Obra Social	3.00			1.400.46
CCT 688/14	1.50			814.10
CCT S. Sepelio	0.50			280.46
Obra Social : OS DEL PERSONAL MOSAISTA				
T O T A L E S		46.681.99	19.592.82	9.030.50

Lugar y fecha de pago
CORDOBA
17 de Marzo de 2022

Caja Ahorro Nº: 403007721998
Banco: BANCO GALICIA

Neto a Cobrar **$57.244.31**

Son : CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, CON 31/100* *

Firmado por Romina Paola Perata el día 14/03/2022 con un certificado emitido por AC-BOX CUSTODIA FIRMA DIGITAL

SignBox

FIRMA EMPLEADOR

33536021
Alan Jaime

Recibí el importe neto de esta liquidación en pago de mi remuneración correspondiente al período indicado y conforme a la ley vigente.